



RESOLUCIÓN EXENTA N°:2916/2018

HABILITA EMPACADORA, Y SU PLANTA DE TRATAMIENTO HIDROTÉRMICO, "TALLANES PACKERS S.A.C.", PARA EL ENVÍO A CHILE DE FRUTOS FRESCOS DE MANGO (MANGIFERA INDICA) PARA CONSUMO.

Santiago, 22/ 05/ 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, el Decreto de Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 510 de 2016 que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero, al territorio nacional; las Resoluciones N° 3.080 de 2003, 3.815 de 2003 que establece normas para la importación de artículos reglamentados, o mercaderías peligrosas para los vegetales, 133 de 2005 que regula el ingreso de embalajes de madera, 345 de 2006 que establece requisitos fitosanitarios de importación desde Perú, de frutos frescos de mangos, 3.801 de 2014 que delega atribuciones al Jefe de la División de Protección Agrícola y Forestal, y sus modificaciones, todas del Servicio Agrícola y Ganadero; y el Plan de Trabajo para la Exportación de Mangos desde Perú a Chile con Tratamiento Hidrotérmico.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución SAG N° 6320/2017 se habilitó a la empacadora, y su planta de tratamiento hidrotérmico, "Tallanes Packers S.A.C." para la exportación de frutos de mango, durante la temporada 2017-2018, desde Perú a Chile.
2. Que, la fecha límite de vigencia de la habilitación, individualizada con la Resolución SAG N° 6320/2017, se restringió al periodo de actividades detallado en el "Certificado de funcionamiento de Centro de Inspección, Empacadora y Planta de Tratamiento y Empaque" emitido por SENASA, y correspondiente al 15 de abril de 2018.
3. Que, SENASA de Perú solicitó al SAG prolongar la habilitación de la empacadora y planta de tratamiento hidrotérmico "Tallanes Packers S.A.C.", hasta el 15 de mayo de 2018, lo que se autorizó a través de la resolución N°2.245 /2018.
4. Que, SENASA de Perú solicitó al SAG volver a prolongar la habilitación de la empacadora y planta de tratamiento hidrotérmico "Tallanes Packers S.A.C.", esta vez hasta el 30 de septiembre de 2018.
5. Que la Resolución N° 6.320/2017 modificada por la resolución N°2.245/2018 ha perdido vigencia, correspondiendo dictar una nueva autorización hasta el 30 de Septiembre.
6. Que, de acuerdo a la última versión del "Manual de Tratamientos Cuarentenarios del USDA", el tratamiento hidrotérmico para frutos de mango T102-a considera otros rangos de peso de frutos asociados a tiempos de inmersión, y que éstos difieren con lo señalado en el Plan de Trabajo vigente entre SAG y SENASA:

Peso promedio de los frutos (gramos)	Tiempo de inmersión (minutos)
Hasta 375	65
376 - 500	75
501 - 700	90

701 - 900	110
-----------	-----

7. Que, para el caso de la empaedora y planta de tratamiento hidrotérmico "Tallanes Packers S.A.C.", la autorización y habilitación otorgada por SAG se restringió a aquellos tanques que resultaron aprobados en las verificaciones realizadas *in situ* por el SAG en Perú y que corresponden a los identificados con los números 1 y 2.
8. Que, se hace necesario indicar, en el Certificado Fitosanitario, los tanques autorizados que han sido utilizados en los tratamientos hidrotérmicos de la fruta que compone cada envío de mangos.

RESUELVO:

1. Habilítese la siguientes empaedora y planta de tratamiento hidrotérmico registrada por la autoridad fitosanitaria nacional de Perú (SENASA), cuya información a continuación se detalla:

Nombre	Código	Tanques autorizados (N°)	Distrito/Departamento
Tallanes Packers S.A.C	02-00066-PTE	1 y 2	Tambo Grande/Piura

2. En el Certificado Fitosanitario deberán quedar consignados los tanques autorizados que fueron utilizados en el tratamiento de la fruta que compone el envío.
3. Autorícese el funcionamiento de la Planta de Tratamiento Hidrotérmico según lo detallado en el Tratamiento Cuarentenario T102-a del "Manual de Tratamientos Cuarentenarios del USDA".
4. El período de vigencia de la autorización será hasta el 30 de septiembre de 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL**

RAM/TGR/BAF/RMB

Distribución:

- Rodrigo José Barra Orellana - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- César Cardozo Rojas - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Jorge Vicente Cvitanic Kusanovic - Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Gonzalo de Jesús Vega Godoy - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Iván Ramírez Delpin - Director Regional (S) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Renato Arce Bustamante - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero (S) Región de La Araucanía - Or.IX
- Luis Alfredo Paredes Noack - Director Regional (S) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X

- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Nelly Adelina Morales Rosas - Directora Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Ana Cabrera Valenzuela - Directora Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Daniel Andres Escobar Rojas - Director Regional SAG (S) Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- Carlos José Sarabia Saavedra - Director (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (T y P) Dirección Regional de Valparaiso - Or.V
- Juan Pablo Villalobos Acevedo - Jefe Subdepartamento Seguimiento y Control - Or.OC
- Leticia del Pilar Venegas Müller - Profesional Subdepartamento Seguimiento y Control - Or.OC

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/ED8470CB128A7EADC6553C292E5E0217E6A0BBA1>